

ACTA DE SELECCIÓN DE TRABAJADOR SOCIAL

ASISTENTES

Presidente :

D. Santiago Furió Sabaté

Secretaria :

D^a Alicia Bernal Rodriguez

Vocal:

D. Diego Avila Brande

D. Javier Cazorla Sánchez

D. M^aVictoria González Gutiérrez

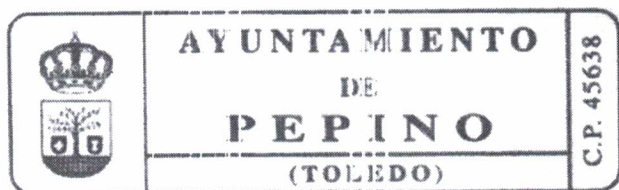
Pepino, a 21 de noviembre del 2022

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TRABAJADOR SOCIAL Y RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA VALORACION DE MÉRITOS.

Los miembros nombrados para constituir el Tribunal Calificador al objeto de seleccionar a una persona para la contratación de personal laboral, de un trabajador social, tras la firma del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Pepino, en el ámbito supramunicipal, publicadas en el BOP de fecha 12 de agosto de 2022, mediante la siguiente propuesta hace público en el Tablón de Edictos y en la web municipal del Ayuntamiento, la propuesta de nombramiento definitiva; así como la resolución de las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

PRIMERO:

Efectuar propuesta de nombramiento definitivo para contratación de personal laboral, de un trabajador social, tras la firma del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Pepino, en el ámbito supramunicipal, publicadas en el BOP de fecha 12 de agosto de 2022 a favor de D^a. VALLE DIAZ RUIZ (**0244**).



SEGUNDO:

1- Miriam Valles Casas:

Solicita la valoración de méritos del título de doctor según el programa de doctorado realización del doctorado en la rama de psicología social. No se valora ya que según determina la base octava, en el punto fase de concurso determina que se tratará de doctor en Trabajo Social.

Por lo tanto, el Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada.

2- Cristina García Castuera:

Manifiesta que la baremación, no se aplica de la manera establecida en las bases de la convocatoria, la puntuación de la fase de concurso es el 40% de la nota total del procedimiento, no coincidiendo las notas con la ponderación correspondiente.

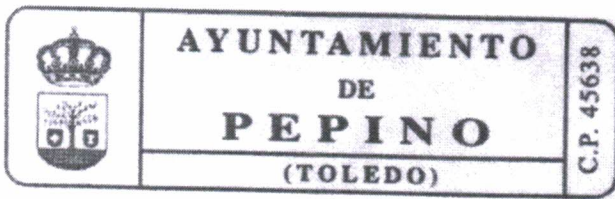
En las bases pone que la fase de concurso representará un 40 % del total de la puntuación que puede obtenerse en el procedimiento selectivo, correspondiendo el 60 % restante a la fase oposición. Como la fase de la oposición la puntuación máxima es de 10 puntos y en la fase de concurso la puntuación máxima es de 5 puntos, para poder aplicar los porcentajes hemos procedido a multiplicar por dos la puntuación de la fase de concurso para poder aplicar los porcentajes.

En su caso, habiendo obtenido un 8 en la fase de oposición y un 0 en la fase de concurso. La fórmula sería:

$$(8 \times 60\%) + ((0 \times 2) \times 40\%) = 4,80$$

Por lo tanto, el Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada.

Tal y como establece la base Décima, el órgano de selección elevará el acta a la Alcaldía, donde figurará el aspirante que habiendo superado las pruebas quede incluido para su posterior contratación como personal laboral, e inclusión en una Bolsa de trabajo de trabajador social del resto de candidatos, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.



Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 11:00 horas, se da por finalizado este acto de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE

D. Santiago Furió Sabaté



LA SECRETARIA

D.ª Alicia Bernal Rodríguez

VOCAL

AVILA BRANDE
DIEGO -
04596264J

Firmado digitalmente por
AVILA BRANDE DIEGO -
04596264J
Fecha: 2022.11.21 13:01:11
+01'00'

D. Diego Avila Brande

VOCAL

D. Javier Cazorla Sánchez

VOCAL

D. Victoria González G.